

Por la cual se ordena la Ampliación de la inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes otorgada mediante la Resolución N° 1373 del 2016

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la Resolución N° 1478 del 10 de Mayo de 2006 y Resolución N° 2564 de 2008 ambas del Ministerio de la Protección Social, por lo cual se expiden normas para la inspección, vigilancia y control de las sustancias y medicamentos sometidos a fiscalización y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que mediante la resolución N° 1373 del 18 de Octubre del 2016 el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar inscribió al establecimiento denominado **MEDICOS Y AUDITORES ASISTENCIA DOMICILIARIA SAS** con NIT N° 900.602.745-7, ubicado en el barrio Bosque Diagonal 23 A N° 54-07 en el municipio de Cartagena-Bolívar para la compra, almacenamiento y dispensación de los siguientes medicamentos:

- De Control Especial:

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
ALPRAZOLAM	0.25mg	TABLETA
ALPRAZOLAM	0.5mg	TABLETA SUBLINGUAL
DIAZEPAM	10mg/2ml	SOLUCION INYECTABLE
FENTANILO CITRATO	0.5mg/10ml	SOLUCION INYECTABLE
LORAZEPAM	1mg	TABLETA
LORAZEPAM	2mg	TABLETA
MIDAZOLAM CLORHIDRATO	5mg/1ml	SOLUCION INYECTABLE
MIDAZOLAM CLORHIDRATO	5mg/5ml	SOLUCION INYECTABLE
OXICODONA CLORHIDRATO	20mg	TABLETA LIB. MODIFICADA

- De Monopolio de Estado:

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
FENOBARBITAL	200mg/1ml	SOLUCION INYECTABLE
MEPERIDINA CLORHIDRATO	100mg/2ml	SOLUCIÓN INYECTABLE
MORFINA CLORHIDRATO	10mg/ml	SOLUCIONINYECTABLE

SEGUNDO. Que **MARLON DE AVILA ALMEIDA** en calidad de representante legal de **MEDICOS Y AUDITORES ASISTENCIA DOMICILIARIA SAS**, solicito ampliación de la inscripción N° 1373 del 18 de Octubre del 2016 generando la resolución de ampliación No. 1877 del 26 de Diciembre del 2017, ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes, para la compra, almacenamiento y dispensación del siguiente medicamento:

- De Control Especial:

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
ALPRAZOLAM	0.25mg	TABLETA
ALPRAZOLAM	0.5mg	TABLETA SUBLINGUAL
BROMAZEPAM	3mg	TABLETA
BROMAZEPAM	6mg	TABLETA
CLONAZEPAM	0.5mg	TABLETA
CLONAZEPAM	2mg	TABLETA
CLOZAPINA	25mg	TABLETA
DIAZEPAM	10mg/2ml	SOLUCION INYECTABLE
FENTANILO CITRATO	0.5mg/10ml	SOLUCION INYECTABLE
KETAMINA CLORHIDRATO	500mg/10ml	SOLUCION INYECTABLE
LORAZEPAM	1mg	TABLETA
LORAZEPAM	2mg	TABLETA
MIDAZOLAM CLORHIDRATO	5mg/1ml	SOLUCION INYECTABLE
MIDAZOLAM CLORHIDRATO	5mg/5ml	SOLUCION INYECTABLE

5 - - - - 112

MIDAZOLAM CLORHIDRATO	15mg/3ml	SOLUCION INYECTABLE
OXICODONA CLORHIDRATO	5mg	CAPSULA DURA
OXICODONA CLORHIDRATO	15mg	TABLETA LIBER MODIFICADA
OXICODONA CLORHIDRATO	10mg	TABLETA LIBER MODIFICADA
OXICODONA CLORHIDRATO	20mg	TABLETA LIBER MODIFICADA
OXICODONA CLORHIDRATO	30mg	TABLETA LIBER MODIFICADA
OXICODONA CLORHIDRATO	40mg	TABLETA LIBER MODIFICADA
OXICODONA CLORHIDRATO	60mg	TABLETA LIBER MODIFICADA
OXICODONA CLORHIDRATO	80mg	TABLETA LIBER MODIFICADA
ZOLPIDEM TARTRATO O HEMITARTRATO	5mg	TABLETA
ZOLPIDEM	10mg	TABLETA
ZOLPIDEM TARTRATO O HEMITARTRATO	6.25mg	TABLETA LIBERACIÓN MODIF.
ZOLPIDEM TARTRATO O HEMITARTRATO	12.5mg	TABLETA LIBERACIÓN MODIF.

- De Monopolio de estado: ~

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
FENOBARBITAL	10mg	TABLETA
FENOBARBITAL	50mg	TABLETA
FENOBARBITAL	100mg	TABLETA
FENOBARBITAL	200mg/1ml	SOLUCION INYECTABLE
HIDROMORFONA CLORHIDRATO	2.5mg	TABLETA
HIDROMORFONA CLORHIDRATO	5.0mg	TABLETA
HIDROMORFONA CLORHIDRATO	2mg/ml	SOLUCION INYECTABLE
MEPERIDINA CLORHIDRATO	100mg/2ml	SOLUCION INYECTABLE
METADONA CLORHIDRATO	10mg	TABLETA
METADONA CLORHIDRATO	40mg	TABLETA
MORFINA CLORHIDRATO	10mg/ml	SOLUCION INYECTABLE

TERCERO. Que MARLON DE AVILA ALMEIDA en calidad de representante legal de MEDICOS Y AUDITORES ASISTENCIA DOMICILIARIA SAS, solicita ampliación de la inscripción N° 1373 del 18 de Octubre del 2016 y la resolución de ampliación No. 1877 del 26 de Diciembre del 2017, ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes, para la compra, almacenamiento y dispensación del siguiente medicamento:

- De Control Especial: ~

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
ALPRAZOLAM	0.25mg	TABLETA
ALPRAZOLAM	0.5mg	TABLETA SUBLINGUAL
BROMAZEPAM	3mg	TABLETA
BROMAZEPAM	6mg	TABLETA
CLONAZEPAM	0.5mg	TABLETA
CLONAZEPAM	2mg	TABLETA
CLONAZEPAM	2.5mg/ml	SOLUCION ORAL
CLOZAPINA	25mg	TABLETA
DIAZEPAM	10mg/2ml	SOLUCION INYECTABLE
FENTANILO CITRATO	0.5mg/10ml	SOLUCION INYECTABLE
KETAMINA CLORHIDRATO	500mg/10ml	SOLUCION INYECTABLE
LORAZEPAM	1mg	TABLETA
LORAZEPAM	2mg	TABLETA
MIDAZOLAM CLORHIDRATO	5mg/1ml	SOLUCION INYECTABLE
MIDAZOLAM CLORHIDRATO	5mg/5ml	SOLUCION INYECTABLE
MIDAZOLAM CLORHIDRATO	15mg/3ml	SOLUCION INYECTABLE

OXICODONA CLORHIDRATO	5mg	CAPSULA DURA
OXICODONA CLORHIDRATO	15mg	TABLETA LIBER MODIFICADA
OXICODONA CLORHIDRATO	10mg	TABLETA LIBER MODIFICADA
OXICODONA CLORHIDRATO	20mg	TABLETA LIBER MODIFICADA
OXICODONA CLORHIDRATO	30mg	TABLETA LIBER MODIFICADA
OXICODONA CLORHIDRATO	40mg	TABLETA LIBER MODIFICADA
OXICODONA CLORHIDRATO	60mg	TABLETA LIBER MODIFICADA
OXICODONA CLORHIDRATO	80mg	TABLETA LIBER MODIFICADA
ZOLPIDEM TARTRATO O HEMITARTRATO	5mg	TABLETA
ZOLPIDEM	10mg	TABLETA
ZOLPIDEM TARTRATO O HEMITARTRATO	6.25mg	TABLETA LIBERACIÓN MODIF.
ZOLPIDEM TARTRATO O HEMITARTRATO	12.5mg	TABLETA LIBERACIÓN MODIF.

- De Monopolio de estado: 

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
FENOBARBITAL	10mg	TABLETA
FENOBARBITAL	50mg	TABLETA
FENOBARBITAL	100mg	TABLETA
FENOBARBITAL	200mg/1ml	SOLUCION INYECTABLE
HIDROMORFONA CLORHIDRATO	2.5mg	TABLETA
HIDROMORFONA CLORHIDRATO	5.0mg	TABLETA
HIDROMORFONA CLORHIDRATO	2mg/ml	SOLUCION INYECTABLE
MEPERIDINA CLORHIDRATO	100mg/2ml	SOLUCION INYECTABLE
METADONA CLORHIDRATO	10mg	TABLETA
METADONA CLORHIDRATO	40mg	TABLETA
MORFINA CLORHIDRATO	10mg/ml	SOLUCION INYECTABLE

CUARTO. Que **MEDICOS Y AUDITORES ASISTENCIA DOMICILIARIA SAS**, con número telefónico 3506174633, allegó los documentos requeridos de acuerdo a la resolución 1478 del 10 de Mayo de 2006, a saber:

1. Solicitud firmada por **MARLON DE AVILA ALMEIDA**, en calidad de representante legal, indicando el listado de Medicamentos de Control Especial a ampliar.
2. Copia de la Cedula de Ciudadanía del representante legal. 
3. Copia del certificado de existencia y representación del establecimiento, con dirección electrónica de notificación finanzas@medicosyauditores.com.
4. Copia de la constancia de habilitación en el registro especial de prestadores de salud. 
5. Copia del acta de visita N° 24165 del 16 de Febrero del 2018 de la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar a **MEDICOS Y AUDITORES ASISTENCIA DOMICILIARIA SAS**, con concepto técnico favorable.
6. Copia de la cedula de ciudadanía, diploma, resolución No. 11682 del 06/10/2017 autorizando el ejercicio de la profesión y contrato laboral del Tecnólogo en Regencia de Farmacia **JUAN ESTEBAN BALLESTAS DEL VALLE**, director técnico de **MEDICOS Y AUDITORES ASISTENCIA DOMICILIARIA SAS**.
7. Copia de la resolución N° 1877 del 26 de Diciembre del 2017. 
8. Copia de la resolución N° 1373 del 18 de Octubre del 2016. 
9. Copia de la factura de pago N° 18F000 2067. 

QUINTO. Que una vez realizado el estudio técnico y la viabilidad jurídica de **MEDICOS Y AUDITORES ASISTENCIA DOMICILIARIA SAS**; el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Bolívar, considera procedente ampliar la inscripción otorgada mediante la Resolución N° 1373 del 18 de Octubre del 2016 para la compra, almacenamiento y dispensación de los medicamentos de Control Especial, en el establecimiento, a autorizar a continuación:

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho: 

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ampliar la inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Secretaria Departamental de Salud de Bolívar otorgada mediante la Resolución N° 1373 del 18 de Octubre del 2016 y la resolución de ampliación

----- 112

No. 1877 del 26 de Diciembre del 2017, al establecimiento denominado **MEDICOS Y AUDITORES ASISTENCIA DOMICILIARIA SAS** con NIT N° 900.602.745-7, ubicado en el barrio Bosque Diagonal 23 A N° 54-07 en el municipio de Cartagena-Bolívar, para la compra, almacenamiento y dispensación de los siguientes medicamentos:

- De Control Especial:

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
ALPRAZOLAM	0.25mg	TABLETA
ALPRAZOLAM	0.5mg	TABLETA SUBLINGUAL
BROMAZEPAM	3mg	TABLETA
BROMAZEPAM	6mg	TABLETA
CLONAZEPAM	0.5mg	TABLETA
CLONAZEPAM	2mg	TABLETA
CLONAZEPAM	2.5mg/ml	SOLUCION ORAL
CLOZAPINA	25mg	TABLETA
DIAZEPAM	10mg/2ml	SOLUCION INYECTABLE
FENTANILO CITRATO	0.5mg/10ml	SOLUCION INYECTABLE
KETAMINA CLORHIDRATO	500mg/10ml	SOLUCION INYECTABLE
LORAZEPAM	1mg	TABLETA
LORAZEPAM	2mg	TABLETA
MIDAZOLAM CLORHIDRATO	5mg/1ml	SOLUCION INYECTABLE
MIDAZOLAM CLORHIDRATO	5mg/5ml	SOLUCION INYECTABLE
MIDAZOLAM CLORHIDRATO	15mg/3ml	SOLUCION INYECTABLE
OXICODONA CLORHIDRATO	5mg	CAPSULA DURA
OXICODONA CLORHIDRATO	15mg	TABLETA LIBER MODIFICADA
OXICODONA CLORHIDRATO	10mg	TABLETA LIBER MODIFICADA
OXICODONA CLORHIDRATO	20mg	TABLETA LIBER MODIFICADA
OXICODONA CLORHIDRATO	30mg	TABLETA LIBER MODIFICADA
OXICODONA CLORHIDRATO	40mg	TABLETA LIBER MODIFICADA
OXICODONA CLORHIDRATO	60mg	TABLETA LIBER MODIFICADA
OXICODONA CLORHIDRATO	80mg	TABLETA LIBER MODIFICADA
ZOLPIDEM TARTRATO O HEMITARTRATO	5mg	TABLETA
ZOLPIDEM	10mg	TABLETA
ZOLPIDEM TARTRATO O HEMITARTRATO	6.25mg	TABLETA LIBERACIÓN MODIF.
ZOLPIDEM TARTRATO O HEMITARTRATO	12.5mg	TABLETA LIBERACIÓN MODIF.

- De Monopolio de estado:

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
FENOBARBITAL	10mg	TABLETA
FENOBARBITAL	50mg	TABLETA
FENOBARBITAL	100mg	TABLETA
FENOBARBITAL	200mg/1ml	SOLUCION INYECTABLE
HIDROMORFONA CLORHIDRATO	2.5mg	TABLETA
HIDROMORFONA CLORHIDRATO	5.0mg	TABLETA
HIDROMORFONA CLORHIDRATO	2mg/ml	SOLUCION INYECTABLE
MEPERIDINA CLORHIDRATO	100mg/2ml	SOLUCION INYECTABLE
METADONA CLORHIDRATO	10mg	TABLETA
METADONA CLORHIDRATO	40mg	TABLETA
MORFINA CLORHIDRATO	10mg/ml	SOLUCION INYECTABLE

PARÁGRAFO. MEDICOS Y AUDITORES ASISTENCIA DOMICILIARIA SAS, sólo podrá adquirir, tener existencias físicas y dispensar los medicamentos autorizados en las respectivas concentraciones, siempre y cuando su

Registro Sanitario este vigente durante el periodo de la inscripción renovada mediante la presente Resolución, exclusivamente en el establecimiento autorizado.

ARTICULO SEGUNDO. La ampliación de la inscripción de la que trata la presente resolución, expedida por la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar, tendrá una vigencia igual a la establecida en la Resolución N° 1373 del 18 de Octubre del 2016, es decir hasta el 17 de Octubre del 2021, siendo renovable por cinco (5) años, lo cual deberá solicitarse con tres (3) meses de anticipación a su vencimiento.

ARTÍCULO TERCERO. En el evento que **MEDICOS Y AUDITORES ASISTENCIA DOMICILIARIA SAS**, no mantengan las condiciones exigidas en el momento de la inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes, y las demás que se expidan y que sean aplicables al caso, de manera automática se procederá a la cancelación de la inscripción ante esta Unidad.

ARTÍCULO CUARTO. Cualquier cambio en la propiedad, ubicación, razón social, propietario(a), representación legal, dirección técnica, teléfono, S.I.A., cierre temporal o definitivo, debe ser comunicado al Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Secretaría Departamental de Salud de Bolívar. La no comunicación de los anteriores conllevará a las sanciones a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO. Todas las personas naturales o jurídicas inscritas ante la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes o en los Fondos Rotatorios de Estupefacientes de las Secretarías, Institutos o Direcciones Departamentales de Salud, una vez notificados de la respectiva Resolución de Inscripción deberán llevar una base de datos en forma manual o sistematizada donde se registren todos los movimientos en los que intervengan sustancias sometidas a fiscalización y/o medicamentos que las contengan y serán objeto de auditoría por parte de los funcionarios delegados por la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes o por los Fondos Rotatorios de Estupefacientes, en forma periódica.

ARTÍCULO SEXTO. **MEDICOS Y AUDITORES ASISTENCIA DOMICILIARIA SAS**, deberá adquirir los medicamentos de control especial de Monopolio del Estado inscritos, exclusivamente en el Fondo Rotatorio de Estupefacientes, y los demás medicamentos de control especial inscritos con establecimientos farmacéuticos autorizados por la U.A.E Fondo Nacional de Estupefacientes mediante inscripción vigente, teniendo en cuenta el objeto social de las entidades y lo establecido en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 del Ministerio de la Protección Social.

PARÁGRAFO. **MEDICOS Y AUDITORES ASISTENCIA DOMICILIARIA SAS**, deberá distribuir o dispensar los medicamentos de control especial autorizados, exclusivamente con la fórmula médica que cumpla con lo establecido en los artículos N° 80, 89 y 90 de la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 del Ministerio de la Protección Social. (Recetario oficial Humano).

ARTICULO SEPTIMO. **MEDICOS Y AUDITORES ASISTENCIA DOMICILIARIA SA**, se compromete con el Fondo Rotatorio de Estupefacientes a informar previo dicho movimiento, el despacho interdepartamental de medicamentos de Control Especial al Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Jurisdicción donde se pretenda ingresar el medicamento para los fines pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO. **MEDICOS Y AUDITORES ASISTENCIA DOMICILIARIA SAS**, se compromete con el Fondo Rotatorio de Estupefacientes a dar cumplimiento a todo lo normado en la Resolución No. 1478 del 10 de mayo de 2006 y en el Decreto No. 2200 del 28 de junio de 2005 del Ministerio de la Protección Social.

PARÁGRAFO. **MEDICOS Y AUDITORES ASISTENCIA DOMICILIARIA SAS**, se compromete con el Fondo Rotatorio de Estupefacientes a enviar dentro de los diez (10) primeros días de cada mes el informe (Anexo N° 13) obligado a presentar conforme a lo establecido en la Resolución No. 1478 del 10 de mayo de 2006 del Ministerio de la Protección Social.

ARTÍCULO NOVENO. Notificar personalmente al Representante Legal de **MEDICOS Y AUDITORES ASISTENCIA DOMICILIARIA SAS**, o a su apoderado, el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO DECIMO. Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante el Secretario de Salud Departamental de Bolívar. Este recurso deberá interponerse y sustentarse por escrito.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Turbaco, Bolívar.,

25 FEB. 2019


VERENA BERNARDA POLO GOMEZ
Secretario de Salud Departamental de Bolívar

Proyecto y reviso: María Eugenia Barrios, O. F. Coord. FRE.
Elaboro: Indira Sánchez Blanco O. F.
Vo. Bo.: Asesor Jurídico Medicamentos
Vo. Bo.: Asesor Jurídico
Fecha: Diciembre 26/2018